

A DESPACHO. Popayán, 13 de septiembre de 2023.- Paso al Señor Juez, informando que en el presente proceso se hace necesario reprogramar la fecha de audiencia que se encontraba fijada para el día 7 de septiembre de 2023, teniendo en cuenta la incapacidad medica otorgada a la Titular en propiedad del Despacho. Sírvase Proveer.

La Sustanciadora,
LUZ STELLA CISNEROS PORRAS



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 1292

Popayán – Cauca, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **DISOLUCION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE
COMPAÑEROS PERMANENTES**
Radicación: **19001-31-10-001-2021-00285-00**
Demandante: **LUZ AYDA CAMPO ROJAS**
Demandado: **MANUEL ARLEY LULIGO CRUZ**

Visto el informe de sustanciación que antecede, se hace necesario reprogramar la audiencia de los artículos 372 y 373 del C.G del P., que se encontraba fijada para el día 7 de septiembre del año en curso, la cual no se pudo realizar debido a la incapacidad medica que le fue expedida a la titular en propiedad del despacho durante los días 6 al 11 de septiembre del año 2023.

Por lo expuesto **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
POPAYAN**

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia programada para el día siete (7) de septiembre hogaño a las 9:00 a.m.

SEGUNDO: Para tal efecto se señala nuevamente fecha para el día **VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE 2023 a partir de las 9:00 a.m.**, con el fin de continuar la audiencia que fue suspendida el día 21 de julio de 2023, la audiencia se realizará de manera virtual, conforme lo autoriza el art 107 del CGP, en concordancia con

la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Una vez se tenga el enlace para la audiencia el mismo será remitido a las partes por el medio más expedito.

CUARTO: NOTIFIQUESE conforme lo dispone el art. 9º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS CARLOS GARCIA

Firmado Por:

Luis Carlos Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5019fd5530c4093e64357a684c206ecc5d4b9be1d801c2f31e163b27ffd1f0d**

Documento generado en 23/09/2023 12:32:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>